

alguno de los opositores. A tal efecto el día de la constitución del Tribunal cada uno de sus miembros declarará formalmente si se halla o no incurso en incompatibilidad y se hará constar en acta.

9. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin asistencia como mínimo de tres de sus miembros titulares o suplentes, de modo indistinto.

V. Comienzo y desarrollo de la oposición

10. Los ejercicios comenzarán una vez transcurridos tres meses desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta convocatoria y los cuestionarios de oposición.

A estos efectos el Tribunal, con una antelación de al menos quince días hábiles, publicará en el mismo periódico oficial anuncio señalando día, hora y local para la celebración del primer ejercicio. El correspondiente a los ejercicios restantes se fijará oportunamente en el tablón de anuncios del Ministerio.

11. Los candidatos serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único, siendo excluidos de la oposición aquellos que no comparecieren.

12. Dentro del período de desarrollo de los ejercicios el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá con fuerza ejecutiva todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas y de lo que deba hacerse en casos no previstos.

VI. Ejercicios y calificaciones

13. Las oposiciones comprenderán los tres ejercicios siguientes, todos eliminatorios:

a) Primer ejercicio.—Los opositores desarrollarán por escrito dos temas, que serán sacados a suerte entre los que se publican en anexo a esta convocatoria.

Para realizar este ejercicio dispondrán de dos horas como máximo. Terminado el trabajo, o, en todo caso, finalizado el período señalado, los opositores entregarán el resultado de sus ejercicios al Tribunal, que procederá con arreglo a lo previsto en la norma 14 de esta convocatoria.

Esta prueba se calificará de cero a diez puntos, quedando eliminados quienes no alcancen un mínimo de cinco.

b) Segundo ejercicio.—Será de carácter práctico, y consistirá en la reproducción de un plano con cambio a escala, a tinta, acotado y rotulado.

Para este ejercicio se dispondrá de cuatro horas como máximo. Terminado el trabajo, o, en todo caso, finalizado el período señalado, los opositores entregarán al Tribunal el resultado de sus ejercicios, que procederá con arreglo a lo previsto en la norma 14 de esta convocatoria.

Esta prueba también se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados de la oposición los que no obtengan un mínimo de cinco puntos.

c) Tercer ejercicio.—Será también de carácter práctico y consistirá en la interpretación gráfica de un croquis facilitado por el Tribunal, debiendo el opositor desarrollarlo a la escala que se indique con las secciones y cotas que lo definan.

El tiempo máximo para el desarrollo de este ejercicio será de cuatro horas, al término de las cuales, o antes si el trabajo ha sido terminado, los opositores lo entregarán al Tribunal, que procederá en la forma indicada en la norma 14 de esta convocatoria.

Este ejercicio será calificado de cero a diez puntos, siendo eliminados los opositores que no llegasen a los cinco puntos.

14. Los ejercicios, una vez entregados por los opositores, serán incluidos en un sobre que facilitará el Tribunal y será seguidamente cerrado y firmado conjuntamente por el opositor y un miembro del Tribunal.

Estos sobres serán custodiados por el Secretario, quien procederá a su apertura en la primera sesión que el Tribunal celebre para la calificación de cada uno de los tres ejercicios que comprende la oposición.

VII. Presentación de la documentación y nombramiento de los aprobados

15. El Tribunal, concluidos los ejercicios, elevará propuesta a favor del opositor que hubiese obtenido en total mayor puntuación ante la Subsecretaría del Ministerio, que dispondrá su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» a fin de que dentro del plazo de treinta días hábiles presente la siguiente documentación:

a) Certificación del acta de inscripción de nacimiento en el Registro Civil, la cual será legalizada si dicho Registro no correspondiera a la Audiencia Territorial de Madrid.

b) Certificado de buena conducta expedido por la autoridad municipal del domicilio del interesado.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para el desempeño de sus funciones, expedido por Institución médica dependiente de la Dirección General de Sanidad.

d) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia y Municipio o de otras Corporaciones públicas ni por resolución gubernativa ni por falta del Tribunal de Honor.

e) Certificado del Registro General de Penados y Rebeldes que justifique que no ha sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

f) El personal femenino certificado acreditativo de haber prestado el Servicio Social o de estar exento del mismo.

16. El opositor aprobado que tuviese la condición de funcionario público estará exento de justificar la documentación de las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar, en su caso, certificación del Ministerio u Organismo que dependa acreditativa de su condición y de cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

17. No podrá otorgarse nombramiento al candidato propuesto que deje de presentar dentro del plazo señalado en la norma 15 de esta convocatoria, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificada a juicio del Tribunal, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese podido incurrir por falsedad en la instancia formulada para tomar parte en la oposición. En todo caso el Tribunal formulará nueva propuesta a favor de aquel de los restantes opositores que hubiese obtenido mayor puntuación.

El plazo para tomar posesión será de treinta días, a contar desde la publicación o notificación del nombramiento al interesado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1967.—P. D., el Subsecretario, Angel de las Cuevas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

A N E X O

Cuestionarios para el primer ejercicio de la oposición para cubrir una vacante de Delineante en el Ministerio de Industria

1. El funcionario público.—Concepto.—Clases.—Organización de la función pública.

2. Situaciones administrativas de los funcionarios.—Derechos y deberes.

3. Régimen legal de incompatibilidad, sanciones administrativas relativas a los funcionarios públicos.

4. Organización del Ministerio de Industria, Centros directivos, Organismos consultivos y autónomos dependientes del mismo.

5. Planos que comprende el proyecto de un edificio.—Datos que debe contener.—Escalas.

6. Planos que deben contener las memorias de estructura, albañilería y cantería.—Datos que deben contener.—Escalas.—Tipos y dimensiones de los elementos corrientemente empleados representables de los planos.

7. Planos que deben figurar en las memorias de las instalaciones de saneamiento y fontanera.—Datos que deben contener.—Escalas.—Tipo de dimensiones de los elementos empleados representables en los planos.

8. Planos que deben figurar en las memorias de carpintería de taller y carpintería metálica.—Datos que deben contener.—Escalas.—Tipo de dimensiones de los elementos empleados representables en los planos.

9. Instalaciones de calefacción y de electricidad.—Datos que deben contener los planos.—Escalas.—Tipos y dimensiones de los elementos empleados representables en los planos.

10. Reproducción de planos.—Sistemas.—Reproducción fotográfica.—Cambio de escalas.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 29 de enero de 1968 (rectificada) por la que se convoca oposición libre al Cuerpo de Aparejadores.

Padecido error en el texto de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 37, de fecha 12 de febrero de 1968, se reproduce íntegra y debidamente rectificada:

Ilmo. Sr.: Vacantes seis plazas en el Cuerpo de Aparejadores. Este Ministerio, previo informe de la Comisión Superior de Personal ha tenido a bien disponer la celebración de la oportuna oposición con arreglo a las normas siguientes:

1. Normas generales

1. Se convoca oposición libre para la provisión de seis plazas vacantes en la actualidad en el Cuerpo de Aparejadores, más las que pudieran producirse hasta el comienzo de las mismas.

El número definitivo de plazas a cubrir deberá ser hecho público en el «Boletín Oficial del Estado» antes de dar comienzo la oposición.

2. Estas vacantes se cubrirán en las Delegaciones Provinciales del Ministerio, con arreglo a las necesidades del servicio.

3. La oposición se registrará conforme a lo establecido por la presente Orden y se ajustará a los procedimientos señalados en el Reglamento de Oposiciones y Concursos de Funcionarios Civiles del Estado, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957, en todo aquello que no haya sido modificado por la Ley de 7 de febrero de 1964.

II. Requisitos

4. Para ser admitidos a estas oposiciones los solicitantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser español.
- b) Haber cumplido veintidós años y no tener más de cuarenta y cinco en el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) Observar buena conducta, acreditada con el certificado de antecedentes penales y de la autoridad local del domicilio del interesado.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) No hallarse procesado en el momento de solicitar la oposición expresando en caso contrario los motivos del proceso.
- g) Estar en posesión del título de Aparejador expedido por una Escuela oficial del Estado español.
- h) Para los aspirantes femeninos haber cumplido el Servicio Social o estar exentos del mismos.

III Instancias

5. Los que deseen tomar parte en estas oposiciones dirigirán la correspondiente solicitud al Subsecretario de la Vivienda en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar expresamente que reúnen los requisitos de la norma cuarta y que se comprometen a prestar el juramento a que se refiere el apartado c) del artículo 36 de la Ley de 7 de febrero de 1964.

6. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Ministerio de la Vivienda (plaza de San Juan de la Cruz, Madrid), y en las Delegaciones Provinciales del Ministerio de la Vivienda, si bien podrá llevarse a efecto igualmente en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se enviará exclusivamente al Registro General del Ministerio de la Vivienda.

7. Los derechos de examen serán de quinientas (500) pesetas. Los solicitantes deberán hacer constar imprescindiblemente en la instancia la fecha del giro y el número del resguardo de éste cuando el pago de los derechos se haga por giro postal, cuya imposición habrá de efectuarse a «Ministerio de la Vivienda. Habilitación General. Derechos de Examen». Cuando se haga el abono directamente en el Registro General del Ministerio de la Vivienda se entregará este importe juntamente con la instancia, retirándose el recibo correspondiente.

8. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Subsecretaría del Ministerio publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, haciendo constar, en su caso, el grupo en que se incluyen los aspirantes que se acojan a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947. En cuanto a los excluidos se hará constar el motivo de su inadmisión, y los que la consideren infundada dispondrán de un plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la expresada lista, para interponer ante la propia Subsecretaría la reclamación que estimen oportuna, la que no tendrá consideración de recurso, de conformidad con lo previsto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Esta reclamación se considerará desestimada si en el transcurso de otros quince días hábiles, a contar del siguiente al de la fecha de su recepción en el Ministerio, no ha recaído resolución alguna.

IV. Tribunal

9. Una vez transcurridos todos los períodos a que se refiere la norma anterior, y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» la lista definitiva de opositores admitidos, el Ministerio de la Vivienda designará el Tribunal calificador y los miembros suplentes por Orden ministerial, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Este Tribunal estará constituido en la forma siguiente:

Presidente: Director general de Arquitectura, Economía y Técnica de la Construcción.

Vicepresidente: Subdirector general de Arquitectura, Economía y Técnica de la Construcción.

Vocales: Un Abogado del Estado afecto a la Asesoría Jurídica del Ministerio de la Vivienda, designado por el señor Ministro; un Arquitecto de la Escala Facultativa del Ministerio de la Vivienda, designado por el señor Ministro; un representante de la Comisión Superior de Personal y el Jefe de la Sección de Personal del Ministerio de la Vivienda, que al mismo tiempo actuará de Secretario del Tribunal.

No pueden formar parte del Tribunal los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de alguno de los opositores. A tal efecto, el día de la constitución del Tribunal cada uno de sus miembros declarará formalmente si se halla o no incurso en incompatibilidad y se hará constar en acta.

10. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin asistencia como mínimo de tres de sus miembros titulares o suplentes, de modo indistinto.

V. Comienzo y desarrollo de la oposición

11. Los ejercicios comenzarán una vez transcurridos tres meses desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta convocatoria y de los cuestionarios de oposición.

A este efecto, el Tribunal, con una antelación de al menos quince días hábiles, publicará en el mismo periódico oficial anuncio señalando día, hora y lugar para la celebración del primer ejercicio. El correspondiente a los ejercicios restantes se fijará oportunamente en el tablón de anuncios del Ministerio.

12. Los candidatos serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único, siendo excluidos de la oposición aquellos que no compareciesen.

13. Dentro del período de desarrollo de los ejercicios el Tribunal por mayoría de votos resolverá con fuerza ejecutiva todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas y de lo que deba hacerse en casos no previstos.

VI. Ejercicios y calificaciones

14. Las oposiciones comprenderán los tres ejercicios siguientes, todos ellos eliminatorios:

a) Primer ejercicio: Primera parte.—Consistirá en la visita de inspección a una obra designada por el Tribunal, pudiéndose tomar notas y croquis para su posterior desarrollo.

Segunda parte.—Consistirá en la redacción escrita y gráfica de un trabajo designado por el Tribunal, en base a la vista de inspección efectuada en la primera parte de este ejercicio.

Dispondrán de un tiempo máximo de cuatro horas, al término de las cuales o antes, caso de su terminación, entregará el opositor su trabajo al Tribunal en la forma establecida en la norma 15 de esta convocatoria.

El Tribunal señalará lugar, día y hora para que los opositores procedan en sesión pública a la lectura del ejercicio y explicación de cuantas aclaraciones o detalles considere oportuno formular el Tribunal.

Esta prueba se calificará también de cero a diez puntos, quedando eliminados quienes no alcancen un mínimo de cinco.

b) Segundo ejercicio.—Consistirá en desarrollar por escrito un tema elegido entre dos sacados a suerte del cuestionario número 1, que figura anexo a la presente Orden.

Los opositores dispondrán de cuatro horas para el desarrollo de este ejercicio, al término de las cuales o antes, caso de su terminación, entregarán al Tribunal su trabajo en la forma establecida en la norma 15 de esta convocatoria.

El Tribunal señalará en el tablón de anuncios del Ministerio lugar, día y hora para que en sesión pública procedan a la lectura de su ejercicio. Esta prueba se calificará también de cero a diez puntos quedando eliminados quienes no alcancen un mínimo de cinco.

c) Tercer ejercicio: Consistirá en la exposición por escrito de un tema elegido por el opositor entre los dos sacados a suerte del cuestionario número 2, que figura anexo a esta convocatoria, sobre Derecho administrativo y organización de la Administración.

Los opositores dispondrán de tres horas para el desarrollo de este ejercicio, al término de las cuales, o antes, caso de su terminación, entregarán al Tribunal su trabajo en la forma establecida en la norma 15 de esta convocatoria.

El Tribunal señalará en el tablón de anuncios del Ministerio el lugar, día y hora para que en sesión pública los opositores procedan a la lectura de sus ejercicios. Esta prueba se calificará de cero a diez puntos, quedando eliminados quienes no alcancen un mínimo de cinco.

15. Los ejercicios, una vez entregados por los opositores, serán incluidos en un sobre, que facilitará el Tribunal, y seguidamente cerrado y firmado conjuntamente por el opositor y un miembro del Tribunal.

Este sobre será abierto por el opositor en el momento que se fije por el Tribunal, previo aviso en el tablón de anuncios, para la lectura del correspondiente ejercicio.

16. Concluidos los ejercicios, los opositores que los hubieren superado serán clasificados por orden descendente de puntuación, determinándose éste por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los tres ejercicios de que consta la oposición.

En caso de igualdad en la puntuación obtenida ocuparán los números preferentes los de mayor antigüedad en la fecha de expedición del título facultativo, y si persiste el empate, se tendrá en cuenta la mayor edad.

VII. Presentación de la documentación y nombramiento de los aprobados

17. El Tribunal formulará una relación de los opositores aprobados para cubrir las plazas vacantes, elevando la corres-

pondiente propuesta a la Subsecretaría del Ministerio, que dispondrá su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», a fin de que dentro del plazo de treinta días hábiles los opositores presenten la siguiente documentación:

a) Certificación del acta de inscripción de nacimiento en el Registro Civil, la cual será legalizada si dicho Registro no correspondiera a la Audiencia Territorial de Madrid.

b) Certificación de buena conducta, expedida por la autoridad municipal del domicilio del interesado.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para el desempeño de sus funciones, expedida por Institución Médica dependiente de la Dirección General de Sanidad.

d) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio o de otras Corporaciones públicas ni por resolución gubernativa ni por fallo de Tribunal de Honor.

e) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

f) Título original de Aparejador o testimonio notarial del mismo, o bien certificado acreditativo de haber aprobado los estudios necesarios para su obtención y de haber abonado los derechos para su expedición.

g) Certificado del Colegio respectivo de estar en condiciones de poder ejercer la profesión.

h) El personal femenino, certificado acreditativo de haber prestado el Servicio Social o estar exento del mismo.

18. Los opositores aprobados que tuviesen la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar la documentación de las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar, en su caso, certificado del Ministerio u Organismo de que dependan acreditativo de su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

19. Quienes dentro del plazo señalado en la norma 17 de esta convocatoria no presenten los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos, salvo caso de fuerza mayor, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad de la instancia formulada para tomar parte en esta oposición.

20. En todo lo no previsto en esta Orden y en el Decreto de 10 de mayo de 1957, aprobando el Reglamento General de Oposiciones y Concursos de funcionarios públicos, el Tribunal resolverá discrecionalmente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1968.

MARTÍNEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

CUESTIONARIO NUMERO 1

Para la realización del segundo ejercicio de las oposiciones al Cuerpo de Aparejadores del Ministerio de la Vivienda

Tema 1. Medición y valoración de obras terminadas y en ejecución. Liquidación de obras en caso de rescisión de contrato.

Tema 2. Replanteo de las distintas fases de la obra. Métodos a seguir. Útiles y aparatos. Corrección de errores.

Tema 3. Control e inspección de obras de movimiento de tierras y cimentaciones. Pruebas prácticas para conocer la resistencia de un terreno. Medición de estas obras.

Tema 4. Entibaciones, apeos y recalzos. Ejecución y precauciones a adoptar. Agotamiento. Medición de estas obras.

Tema 5. Control e inspección de obras de hormigón armado en sus distintas unidades. Pruebas de resistencia práctica. Medición de estas obras.

Tema 6. Control e inspección de obras de estructura metálica roblonada y soldada. Pruebas de resistencia práctica. Medición de estas obras.

Tema 7. Control e inspección de obras de fábrica, cantería y mampostería. Condiciones de recepción de materiales. Medición de estas obras.

Tema 8. Control e inspección de cubiertas y terrazas. Corrección de humedades y condensaciones. Pruebas de estas obras. Medición.

Tema 9. Control e inspección en obras de carpintería de armas y de taller. Condiciones de recepción y pruebas. Medición de estas obras.

Tema 10. Control e inspección de obras de herrería y cerrajería en sus distintas unidades. Recepción de herrajes. Medición.

Tema 11. Control e inspección de obras de pavimentos, chapados y revestimientos en sus distintas unidades. Recepción de las mismas. Medición de estas obras.

Tema 12. Control e inspección de instalaciones de saneamiento, fontanería y calefacción en sus distintas unidades. Pruebas de las instalaciones. Medición de estas obras.

Tema 13. Control e inspección de instalaciones eléctricas, aparatos elevadores e instalaciones de acondicionamiento de aire. Pruebas de las instalaciones. Medición de las mismas.

Tema 14. Control e inspección de vidriería, acabados y pintura en sus distintas unidades. Pruebas para la recepción de pinturas. Medición de estas obras.

Tema 15. Control e inspección de andamios e inspección de andamios y medios auxiliares de obra. Cumplimiento de las disposiciones fundamentales del Reglamento de Seguridad del Trabajo.

CUESTIONARIO NUMERO 2

Para la realización del tercer ejercicio sobre Derecho Administrativo y organización de la Administración para las oposiciones al Cuerpo de Aparejadores del Ministerio de la Vivienda

Tema 1. La Administración Pública, su ordenación y organización.

Tema 2. Tipos y clases de disposiciones legislativas.

Tema 3. Las funciones públicas y el funcionario: Derechos, deberes, responsabilidad y sanciones.

Tema 4. El funcionario y su situación en relación con la Administración. Disposiciones que la regulan, incompatibilidades, funciones burocráticas y técnicas, distintas formas de prestación de servicios a la Administración.

Tema 5. Los contratos administrativos. Clases y formas, concesiones de servicios, disposiciones que los regulan.

Tema 6. La Administración y los órganos consultivos de la Administración general y del Ministerio de la Vivienda.

Tema 7. El procedimiento administrativo y sus distintos aspectos. Disposiciones legales que lo regulan, eficacia y validez de los actos administrativos, su revisión y formas, el silencio administrativo e idea sobre los distintos recursos.

Tema 8. La Jurisdicción Contencioso-administrativa. Forma de sujeción de la Administración al derecho; objeto del recurso. Naturaleza, extensión y límite de la jurisdicción contenciosa.

Tema 9. Ministerio de la Vivienda. Su ordenación y funciones.

Tema 10. Reglamentación Nacional del Trabajo en la Industria de la Construcción y Obras Públicas.

Tema 11. Legislación para el fomento de las viviendas. Distintas disposiciones y conceptos de las mismas. Entidades colaboradoras en este fomento de la construcción de viviendas.

Tema 12. Ordenación de la actividad constructora e inmobiliaria. Colegios y Cámaras.

Tema 13. La expropiación forzosa: Concepto, formas y procedimientos especiales.

Tema 14. Legislación para el fomento del urbanismo. Distintas disposiciones y conceptos de las mismas. Conceptos fundamentales de la Ley del Suelo.

Tema 15. El Patrimonio del Estado: Urbano, Histórico, Artístico y Cultural. Su régimen especial. Parques nacionales.

ORDEN de 29 de enero de 1968 por la que se convoca oposición libre al Cuerpo de Arquitectos.

Ilmo. Sr.: Vacantes 32 plazas en el Cuerpo de Arquitectos, Este Ministerio, previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha tenido a bien disponer la celebración de las oportunas oposiciones, con arreglo a las normas siguientes:

I Normas generales

1. Se convoca oposición libre para la provisión de 32 plazas vacantes en la actualidad en el Cuerpo de Arquitectos del Ministerio de la Vivienda más las que pudieran producirse hasta el comienzo de la misma.

El número definitivo de plazas a cubrir deberá ser hecho público en el «Boletín Oficial del Estado» antes de dar comienzo la oposición.

2. Estas vacantes se cubrirán en las Delegaciones Provinciales del Ministerio con arreglo a las necesidades del servicio.

3. La oposición se regirá conforme a lo establecido por la presente Orden y se ajustará a los procedimientos señalados en el Reglamento de Oposiciones y Concursos de Funcionarios Civiles del Estado, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957, en todo aquello que no haya sido modificado por la Ley de 7 de febrero de 1964.

II. Requisitos.

4. Para ser admitidos a esta oposición los solicitantes deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Ser español.

b) Haber cumplido veintinueve años y no tener más de cuarenta y cinco el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) Observar buena conducta, acreditada con el certificado de antecedentes penales y de la autoridad local del domicilio del interesado.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplina-